

Queda menas que se el puntual cumplim^t de ellas se
aguardan los Condesim^{os} de la Corona y dominios de S. M.
en sus parajes poniendo los de Ciudad de los ^{reys} del Cons^o. y
anunciando en las salas de Gobierno, y siendo tocada de con-
sejo de D. Candido de Molina el del Condesim^o que Vm. esen-
memanda el Cons^o de la parage para que en su Concello
tenga Vm. especial cuidado de dar quenda y mano de dho. B.
de todo lo que oviere que sea digno de remedio y deter-
negar a su Gobierno y Economía aunque se eno tiene el curso
delo negocio que tienen su transi^o a las Chancillerias y audi-
cias a quien tocare y que una orden lagase Vm. a las Alas y los-
gares de esta Jurisdiccion y su observancia con la reverencia
de que las Carras han de las Cubiertas la Pna. para el con-
sejo de Gobierno del Cons^o y señores fiscales y otra y el referido
señor D. Candido de Molina a fin de que lleguen con
mayor puntualidad, y del Acuso de la dha. Vm. a fin de
se fiscal para noticiarlo al Cons^o. Dios f. a Vm. m. a. D.
Madrid y febrero 1.º de 1779. D. Baltasar de 1.º Le-
do Arcevedo- señor D. Vicente Conde de Salamanca
Y así mismo provido a fin de oír de su pers^o que
en el se logre. Contra la R. dha. que su Señor
es el siguiente.

Auto

En la Ciud^d de Murcia en doce de Enero de mil setec^{ta}.
El diez y nueve años de V. D. Vicente Conde de Salamanca
Cav^d. del orden de Alcavala Alcalde mayor perpetuo de
la Ciud^d de Burgos Condesim^o de la de Murcia Trup^{ta} Real
de Rentas Reales y sen^{or}. de Millon. de la y su Remo-
dijo que entre los especiales encargos de su obligacion es
de velar las fraudulencias de los que de sus haz^{as} poseio-
nes y Rentas hacen los seglar^{es} en sus hijos hermanos